



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 109 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

123 FEB 2023

**VISTO:**

El INFORME N° 090-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de fecha 20 de febrero del 2023, del Área de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"- Bagua, sobre la contratación a la Técnica en Computación, **Wilma Huaccha Malca**, con DNI N° 33579050, Nivel SAE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia **desde el 01 al 28 de febrero del 2023.**



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

A través de la LEY N° 31638, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 107 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

23 FEB 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR**, por estricta necesidad de servicios, a la Técnica en Computación, **Vilma Huaccha Malca**, con DNI N° 33579050, Nivel SAE, fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia **desde el 01 al 28 de febrero del 2023.**

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** al Área De Remuneraciones consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, al responsable del Área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
 Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
 C.M.P. 61208  
 DIRECTOR

